



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia N° 2018-0503-00.

El gestor adjetivo de la postulante ha allegado los soportes que acreditan que remedió las falencias que con antelación se habían enrostrado respecto del enteramiento personal desarrollado frente al organismo que funge como acreedor hipotecario.

Así, en el referido contexto, **se avala** aquel noticiamiento en vista de que cumple con los requisitos previstos por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a la par de lo cual se demostró el recibimiento del competente mensaje de datos. En consecuencia, los términos de rigor, en lo que atañe a la entidad notificada, se computarán a partir del momento en que se gestó esa entrega, esto es desde el 21 de octubre de la anualidad en referencia, en la forma establecida por la estipulación antes citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba9030c534fca0c9671fbc5edfc3e6c49e119d16fb9ccaaa3c38e016806ce2
94**

Documento generado en 30/10/2020 03:12:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**